

Acta de Directorio N° 11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2024, a las 16:00 horas se reúnen en la sede social sita en la calle Aristóbulo del Valle 1257, los Señores Directores de **HOLDSAT S.A.** (en adelante, “HOLDSAT” o la “Sociedad”) cuyas firmas obran al pie, bajo la presidencia del Sr. Antonio Eduardo Tabanelli, Presidente del Directorio y con la presencia de la Sra. Síndico Titular María Noelia Pernía en representación de la Comisión Fiscalizadora. Luego de verificar la existencia de quorum suficiente para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y expresa que el objeto de la presente reunión es la consideración de los estados financieros individuales y consolidados intermedios condensados correspondientes al ejercicio económico que abarca el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2023 y el 30 de abril de 2024. Por ello, indicando que los estados financieros separados y consolidados intermedios condensados a tratar han sido confeccionados conforme a las normas vigentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores, somete a consideración de los presentes el Estado de Situación Financiera Separado Intermedio Condensado, el Estado de Resultados Integrales Separado Intermedio Condensado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Separado Intermedio Condensado, el Estado de Flujos de Efectivo Separado Intermedio Condensado, Estado de Situación Financiera Consolidado Intermedio Condensado, Estado de Resultados Integrales Consolidado Intermedio Condensado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado Intermedio Condensado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado Intermedio Condensado, la información relativa al artículo 63 inciso a) sub-inciso 6) del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), las Notas y los Anexos correspondientes al período antes indicado. Luego de un cambio de ideas por unanimidad de votos presentes se aprueban los estados financieros individuales y consolidados intermedios condensados indicados, la Reseña Informativa, y se toma conocimiento de los textos de los informes de revisión limitada de estados financieros individuales y consolidados condensados de período intermedio, así como también de los informes de la Comisión Fiscalizadora correspondientes a los estados financieros individuales y consolidados intermedios condensados referidos anteriormente, que se transcriben seguidamente:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

*A los señores Accionistas de
HOLDSAT S.A.
Aristóbulo del Valle 1257
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

De nuestra consideración:

Documentos examinados

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades y con lo requerido por el artículo 63 inciso b del Reglamento de listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (ByMA), hemos examinado el estado de situación

financiera consolidado intermedio condensado de HOLDSAT S.A. (“la Sociedad”) al 30 de abril de 2024 y los estados consolidados de resultados integrales intermedio condensado, de cambios en el patrimonio intermedio condensado y de flujos de efectivo intermedio condensado, por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y sus notas 1 a 31.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023, son parte integrante de los estados financieros consolidados intermedios condensados, mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados intermedios condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia”. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados intermedios condensados libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, hemos revisado la revisión efectuada por la firma BECHER Y ASOCIADOS S.R.L en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe de revisión de fecha 10 de junio de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros consolidados intermedios condensados adjuntos de conformidad con las Norma Internacional de Encargos de Revisión 2410- Revisión

de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad, la cual fue adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N°33 de la FACPCE tal como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión y basado en el informe de revisión de los auditores externos de fecha 10 de junio de 2024, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados intermedios condensados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de HOLDSAT S.A. al 30 de abril de 2024, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados financieros consolidados intermedios condensados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcriptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2024.

*María Noelia Pernía
Síndico - Por delegación
Comisión Fiscalizadora
Abogada”*

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS INTERMEDIOS CONDENSADOS

*A los señores Accionistas de
HOLDSAT S.A.
Aristóbulo del Valle 1257
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

De nuestra consideración:

Documentos examinados

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos examinado el inventario, el estado de situación financiera separado intermedio condensado de HOLDSAT S.A. (la Sociedad) al 30 de abril de 2024 y los estados separados intermedios condensados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el período de seis meses finalizado en esa fecha, y sus notas 1 a 11.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023, son parte integrante de los estados financieros separados intermedios condensados, mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa. Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de conformidad con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de los estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos arriba mencionados, hemos revisado la auditoría efectuada por la firma BECHER Y ASOCIADOS S.R.L en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe de fecha 10 de junio de 2024 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por la firma profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 32, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Las referidas normas sobre revisión limitada consisten principalmente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría, necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión y basado en el informe de revisión de los auditores externos de fecha 10 de junio de 2024, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados intermedios condensados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de HOLDSAT S.A. al 30 de abril de 2024, los resultados de las operaciones y las variaciones en el patrimonio neto y el flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

Informes sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Los estados financieros separados intermedios condensados surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto en lo relativo a la transcripción al libro Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcritos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de junio de 2024.

*María Noelia Pernía
Síndico - Por delegación
Comisión Fiscalizadora
Abogada”*

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16:25 horas se levanta la sesión.

*Fdo. Antonio Eduardo Tabanelli (Presidente) Rosana Beatriz Martina Tabanelli
(Vicepresidente) Nicolas Antonio Tabanelli (Director Titular) Patricio Santangelo
(Director Titular) María Noelia Pernía (Síndico Titular en representación de la Comisión
Fiscalizadora).*